

RESOLUCIÓN NÚMERO 0737 DE 29 JULIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No 0737 de 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0873 del 05 de noviembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales al departamento de Atlántico en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 02 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 050 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Atlántico se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Atlántico, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Atlántico, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ATLÁNTICO	SOLEDAD	180
	SABANAGRANDE	270
	SUAN	270

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 15.444.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.038.600.000
	DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO	\$ 5.405.400.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de

Resolución No 0737 de 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Atlántico, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 050 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 10 de julio de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 050-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Atlántico y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Atlántico, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0873 del 05 de noviembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 10 de julio de 2026.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$265.200.000).

Resolución No 0737 de 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$265.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	378758	3889176	FILEMON	GOMEZ MARTINEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
2	380306	7424218	ALBERTO	FERNANDEZ TAPIAS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
3	378751	7454235	MANUEL ANTONIO	MENDOZA ARAGON	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
4	379433	8758540	JORGE ELIECER	OSORIO GARCES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
5	378755	22348551	ISABEL MARIA	OROZCO CASTAÑO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
6	379451	22434496	MARLENE ISABEL	OROZCO JIMENEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
7	378757	22444117	HELAINÉ	ALARCON PALIS	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
8	379453	22507645	RUTH TATIANA	MENDOZA MORENO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
9	379454	22532862	LUZ MARY	GARIZABALO DE ALBA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
10	378762	22617877	ENIT DEL SOCORRO	TOVAR BARRIOS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
11	379455	22741403	CARMEN JUDITH	CHIQUILLO RODRIGUEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
12	380312	26173697	NUBIA ESTER	UTRIA BARBOSA	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
13	379464	32663231	EDITH CECILIA	DE ALBA DE POLO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
14	378748	32669346	ODED CECILIA	SALAS IRIARTE	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
15	378746	32816121	YADIRA SOFIA	MIRANDA MIRANDA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
16	379431	32823877	ISABEL ELVIRA	GUERRERO GARCIA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
17	379466	32826518	EMILCE CECILIA	CHARRIS POLO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00

Resolución No 0737 de 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
18	379434	32829113	CIELO DE JESUS	OROZCO CASTRO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
19	368239	32866067	ELVIRA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ MIRANDA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
20	368241	32892870	LILIBETH LEONOR	LOPEZ ARIZA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
21	378765	33215601	EMILSE	CASTRO TORRES	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
22	378766	33281066	ELIZABETH	PELUFO BALLESTEROS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
23	379432	36709631	MARIELA	MEYER RIVAS	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
24	364521	39001433	MILADYS MARIA	GARCIA REALES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
25	368440	44150051	EMILIA ESTHER	VARELA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
26	379477	55229663	CLARA DEL CARMEN	TEHERAN BARLANOA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
27	379479	72157112	VICTOR MANUEL	MOVILLA CABARCAS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
28	368740	72230659	CARLOS ENRIQUE	ECHEVERRIA GONZALEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
29	379482	1010110744	BORIS DAVID	ARBOLEDA MURGAS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
30	380342	1043162470	LOLA	PAREDES	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
31	380351	1129572959	AMANDA MIGUEL	CARO PINTO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
32	379489	1143149931	GISELL PAOLA	HERRERA PICALUA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
33	378767	1143428646	ANA MILENA	NARVAEZ PEREZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
34	368688	1143431428	YORELIS	CERA BARRETO	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$265.200.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

Resolución No 0737 de 29 Julio 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección Familiar de Subsidio de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Atlántico, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 julio 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.29
15:58:12 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Julián Vásquez
Cargo. Contratista CDVD 38-2026
Oficina. FNV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS